

Anexo N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"				"Implementación de las
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO			
Período de seguimiento:	1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2022			
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
038-2021-2-2165	Informe de Auditoría de Cumplimiento	2	Al titular de la Entidad: Implementar mecanismos de control formales (directivas, lineamientos o similares), en el cual se asigne competencias y responsabilidades, así como el procedimiento, en la verificación de cumplimiento de obligaciones sujeto a penalidad, por parte del contratista del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, esto con el fin de asegurar que el servicio se preste conforme a lo ofertado y requerido por la Entidad, y se promueva un óptimo servicio público de áreas verdes en beneficio de la comunidad, y eficiente gestión de recursos del Estado	Implementada
038-2021-2-2165	Informe de Auditoría de Cumplimiento	3	Implementar directivas o lineamientos que regulen los requisitos, procedimientos y competencias en el trámite de prestaciones adicionales de servicios, que complementen la norma externa sobre la materia, esto con el fin de asegurar que estos casos se aprueben garantizando la necesidad de la misma, y condiciones contractuales preexistente, y con ello se cautele la eficiente gestión de recursos del Estado	Implementada
LRR-2022-1-L530	Informe de Acción de Oficio Posterior	2	Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	En Proceso

